

Resolución Directoral

Lima, 26 de Abril del 2019

Vistos: el Decreto Supremo N° 012-97-RE, el Decreto Supremo N° 075-2004-RE, la Ley N° 27806, Ley N° 27815, el Decreto Legislativo N° 1327, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, el Oficio N° 310-2019-SG/MINSA, el Informe N° 001-2019-ADG/INO, el Informe N° 021-2019-UO-OEPE/INO, la Nota Informativa N° 037-2019-OEPE/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ratificó la "Convención Interamericana contra la Corrupción" y la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", a través del Decreto Supremo N° 012-97-RE y del Decreto Supremo N° 075-2004-RE, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927, se aprobó la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información;

Que, mediante Ley N° 27815, se aprobó la "Ley del Código de Ética de la Función Pública", mediante la cual, se establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1327, "Establece medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe", con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327", se establecieron las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe y se dispone el establecimiento de la Oficina de Integridad Institucional en las entidades de la administración pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción", se establece como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", establece la estructura orgánica, ámbito, competencia y funciones del Ministerio de Salud, así como, los órganos y unidades orgánicas que la conforman;

Que, de conformidad con literal f) del artículo 13° del D.S. N° 008-2017-SA, la Secretaria General del Ministerio de Salud, órgano integrante de la Alta Dirección, tiene la función de: "Supervisar el cumplimiento de las normas y acciones relacionadas con la transparencia, acceso a la información pública, la ética e integridad pública y la lucha contra la corrupción en el Ministerio de Salud, organismos públicos adscritos y órganos desconcentrados y en el marco del Gobierno Abierto"; y, entre sus unidades orgánicas, cuenta con la Oficina de Transparencia y Anticorrupción;



Que, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, "Reglamento que regula las Políticas Nacionales", regula las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, "Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción", se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la Democracia, Estado de Derecho y Buen Gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021", acorde con lo estipulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, señala que las entidades deberán empoderar a las Oficinas de Integridad Institucional existentes, o de ser el caso, impulsar la creación e implementación de Oficinas de Integridad Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM "Política General de Gobierno", se aprueba la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021, asimismo, dispone que cada sector es responsable de definir los indicadores clave de desempeño que sean relevantes para medir el avance de los lineamientos prioritarios;

Que, la Declaración de Política Institucional, parte integrante del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N°1334-2018/MINSA, de fecha 26.12.2018, alineado a la Política General de Gobierno al 2021 y al Plan Estratégico Multianual del Sector Salud 2016-2021; prioriza el objetivo de "Contar con un sistema de salud que asegure el acceso universal al cuidado y atención integral de la salud individual y colectiva de las personas, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con enfoques de género, de derechos en salud y de interculturalidad", destacando entre sus lineamientos: Integridad, Lucha contra la Corrupción y Gobierno Abierto";

Que, asimismo, el Objetivo Estratégico Institucional 4, del PEI 2019-2021 del Ministerio de Salud, precisa: "El Ministerio de Salud está firmemente comprometido en fortalecer los mecanismos y sistemas que aportan a la integridad y lucha contra la corrupción en el sistema de salud; así, la gestión por procesos, la simplificación administrativa, la implementación del Gobierno Digital y de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas son elementos fundamentales en su gestión";

Que, adicionalmente, la Acción Estratégica Institucional (AEI) 04.05, establece el "Sistema de Control Interno, Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción fortalecido", correlacionado con el Numeral V: 4 - OEI 04, de la Ruta Estratégica: "Fortalecer la rectoría y la gobernanza sobre el sistema de salud y la gestión institucional para el desempeño eficiente, ético e íntegro en el marco de la modernización de la gestión pública", y el Eje 4 - LIN 4.2. / Prioridad 3. AEI.04.05 "Sistema de Control Interno fortalecido y Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MINSA, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos";

Que, la Mesa de Trabajo constituida en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", tuvo como finalidad analizar y evaluar la factibilidad de crear e implementar la Oficina de Integridad Institucional a nivel orgánico o funcional, la cual, mediante el Informe N° 001-2019-ADG/INO y el Informe de vistos, recomiendan a la Dirección General, la creación a nivel orgánico de la Oficina de Integridad Institucional, al más alto nivel administrativo, dependiente directamente de la Dirección General; o, alternativamente, en tanto se realicen las gestiones ante el Ministerio de Salud, crearla a nivel funcional;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Nota Informativa N° 037-2019-OEPE/INO, emite opinión favorable a la creación de la Oficina de Integridad Institucional, a nivel funcional, dependiente jerárquicamente de la Dirección General; en tanto, se realicen las gestiones ante el Ministerio de Salud, para su creación a nivel orgánico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 1.2.1 del artículo 1°, que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad;



A KAMIJIKOKU



Resolución Directoral

Lima, 26 de Abril del 2019




Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad; y, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, a nivel funcional, dependiente jerárquicamente de la Dirección General, de conformidad con la propuesta técnica formulada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que forma parte integrante de la presente Resolución y establece, su estructura, responsabilidades, funciones y dependencia jerárquica.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realice las gestiones ante el Ministerio de Salud, para la creación de la Oficina de Integridad Institucional a nivel de la estructura orgánica del Instituto. Asimismo, elabore e inserte en los documentos de gestión, la incorporación de la Oficina de Integridad Institucional, en el Manual de Organización y Funciones, así como en los Manuales de Procedimientos de la Institución.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la implementación de la Oficina de Integridad Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución a los diferentes estamentos de la Institución, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología
DRA. MALENA YOSHIMAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP. 27620 R.N.E. 14992